Superintendencia de Notariado y Registro

PRÓRROGA 1 Y MODIFICACIÓN 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 2756 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007-0 E INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S A, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

Entre los suscritos, **ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.408.882**, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO**, nombrada mediante Resolución No. **RES-2025-021206-6 de fecha 28 de octubre de 2025**, debidamente posesionada mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la **Resolución No. 4064-6 del 10 de abril de 2025**, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S A,** representada legalmente por **DEISY MEDINA GALEANO** identificada con cédula de ciudadanía **No. C.C 39.546.918,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la prórroga 1 y modificación 01 al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2756 DE 2025** la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones:

1). La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO, SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado y registro procurando su racionalización y modernización, lo que implica también el ejercer sus funciones dentro de espacios adecuados y óptimos, donde se puedan realizar las labores de manera segura y oportuna. **4).** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014, por el cual se reestructura la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, se establece entre otras de sus funciones las de: Proponer al Gobierno políticas, planes y programas sobre los servicios públicos de notariado y registro de instrumentos públicos; Ejercer la inspección, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en los términos establecidos en las normas vigentes; Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización; Proponer al Gobierno Nacional la creación, supresión, fusión y modificación de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y sus círculos respectivos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **5).** Que el día 8 de octubre de 2025, se suscribió el **Contrato de suministro No. 2756 de 2025**, en la plataforma transaccional del Secop II. **6).** Que el objeto del contrato es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO A NIVEL NACIONAL DE LA SNR – AGRUPACION 1." **7)**. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **SETECIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS/MCTE ($707.957.420) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido IVA. **B 8)**. Que El plazo de ejecución será de dos (2) meses calendario a partir de la

suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II y sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **9).** Que el acta de inicio del **Contrato de suministro No. 2756 de 2025** fue suscrita entre las partes el día 10 de octubre de 2025. **10).** Que el Dr CESAR AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ, Director Regional Andina y supervisor del contrato, solicitaron mediante oficio SNR2025IE-036789-3 de fecha 9 de diciembre de 2025 la prórroga 1 y modificación 1 al **Contrato de suministro No. 2756 de 2025. 11).** Que conforme a lo anteriormente expuesto resulta necesario realizar la prórroga 1 y modificación 1 al **Contrato de suministro No. 2756 de 2025**, por lo que se resuelve:

CLÁUSULA PRIMERA: Se prorroga el **Contrato de suministro No. 2756 de 2025** por el término de once (11) días a partir del diez (10) de diciembre de 2025 hasta el veinte (20) de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE la cláusula **CUARTA: FORMA DE PAGO** del **Contrato de suministro No. 2756 de 2025**, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA CUARTA: - FORMA DE PAGO****:*
>
> *Pagos parciales por entregas: 2 pagos parciales correspondientes a los porcentajes de avance de la siguiente manera:*
>
> *1. Primer pago del 90% — Contra entrega física de bienes puestos in situ Se propone que el primer pago, correspondiente al 90% del valor contractual, se realice una vez se encuentren entregados y verificados físicamente en las instalaciones todos los bienes cuantificables (mesas, sillas, muebles de almacenamiento y demás estructuras).*
>
> *Los pagos deben corresponder al avance ejecutado y comprobable, conforme al principio de pago oportuno y a las obligaciones de la administración de no afectar la continuidad financiera del contratista.*
>
> *2. Segundo pago del 10% — Una vez se realice las respectivas instalaciones en las diferentes sedes a intervenir, y se surtan todos los trámites administrativos e inclusión en inventario*
>
> ***Nota:** Las demás consideraciones contempladas en la forma de pago no serán objeto de modificación.*

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.- **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación y prórroga, no se entiende legalizada.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA MODIFICACION: Lo no modificado al presente Contrato, conservará su tenor literal.

PRÓRROGA 1 Y MODIFICACIÓN 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 2756 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007-0 E INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S A, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICAR la presente modificación y prórroga a los Supervisores del contrato, la Coordinación del Grupo de Infraestructura y al área de presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLAUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA: EL CONTRATISTA tramitará y cargará en la plataforma transaccional SECOP II, punto 2: CONDICIONES, los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato conforme a la prórroga que se concede.

Daniel Palacios

Proyectó: Daniel Fernando Palacios Naranjo – Dirección de Contratación.
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur - Dirección de Contratación.
Reviso y aprobó: David Felipe Sánchez Mora- Director de Contratación
Aprobó transaccionalmente: Esther Cristina Gómez Melo – Ordenadora del Gasto